



1º Jornada de Convivencia escolar 2023

Turno mañana

Plan de trabajo

7:10 hs ~ Inicio de la Jornada

Ingreso a las aulas

Control de asistencia

Bajada al Gimnasio (cada curso irá acompañado por su docente)

7:30 a 8:20 ~ Desayuno en el Gimnasio (Preceptores y docentes recorren el gimnasio supervisando a los alumnos y compartiendo el desayuno)

8:20 ~ Regreso a las aulas

8:30 a 9:10 ~ Lectura de la Sección 2 del AIC presentado a la Comisión Distrital 2022 “Medidas y mecanismos a aplicarse”

Sección 2: Medidas y mecanismos a aplicarse

Los acuerdos alcanzados apuntan principalmente a la prevención de situaciones de conflicto. Entendemos por prevención la intervención anticipada sobre la causa de las transgresiones. La prevención no es ni una respuesta ni una sanción, y deberá estar acompañada de advertencias e invitaciones a la reflexión. No obstante, la intención de prevenir no implica que puedan cometerse faltas a lo acordado.

Se considera “falta” a aquella conducta que infringe las normas y organización que rigen el marco del acuerdo de convivencia de la institución.

Si un miembro de la comunidad educativa incurre en acciones contrarias a lo establecido en estos acuerdos habrá que determinar las causas y motivaciones que originaron tales acciones con la colaboración de los profesores, preceptores, el educando, su grupo familiar y el equipo directivo, procurando una reflexión que lleve a la rectificación de esas acciones y a la adaptación al sistema de convivencia institucional.

Las medidas a aplicarse serán consideradas como una oportunidad de aprendizaje que tiene como finalidad la reflexión responsable con el compromiso de evitar su reiteración.

Ante el incumplimiento de este acuerdo, contemplando una instancia de descargo por parte de quien haya lo haya cometido consideramos:

Clasificación de las faltas

Lo que tipifica la gravedad de la falta es su entidad, circunstancias que concurran, y las consecuencias emergentes de dicha conducta. Considerando esto las faltas se tipifican en:

• **Leves**

- *Presentación personal indebida*
- *Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula*
- *Empleo de vocabulario vulgar o soez*
- *Utilizar inadecuadamente las mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la escuela, colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados*
- *Provocar molestias que provienen de bromas y palabras que pueden resultar hirientes*



- *Salir del aula sin autorización del docente*
- *Permanecer en el aula o lugares no autorizados en horarios de recreo u hora libre*
- *Utilizar teléfonos celulares u otro elemento que no sea requerido por el docente para la tarea normal de clase.*
- *No presentar el cuaderno de comunicaciones cuando sea requerido*
- **Graves**
 - *Actos, escritos o comentarios que ofendieran la dignidad de las personas o tuvieran connotaciones sociales, raciales o religiosas ofensivas.*
 - *Reincidencia en la comisión de faltas leves en un mismo periodo lectivo*
 - *Manifestaciones groseras o indecorosas contra las autoridades escolares, docentes, los alumnos y las demás personas del establecimiento educativo de manera deliberada o reiterante*
 - *Escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el AIC, la moral pública o las buenas costumbres.*
 - *Impedir la participación en el normal desarrollo de las actividades regulares, incitar a otros que actúen con idénticos propósitos*
 - *Empleo de vocabulario vulgar o soez acompañado de gestos o gritos*
 - *Sustracción de objetos personales o bienes de compañeros, docentes o la institución.*
 - *Destrucción deliberada parcial o total de las instalaciones o miembros de la comunidad educativa*
 - *No respetar los símbolos patrios y faltar el respeto a la institución*
 - *Falsificar documentación: adulterarla, crearla, firmarla, pegarle notificaciones sobre una anterior usando firmas ya notificadas, etc*
 - *Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa*
- **Muy graves**
 - *Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales*
 - *Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa*
 - *Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo*
 - *Incitar a los compañeros a participar en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva*
 - *Portar y/o utilizar objetos potencialmente peligrosos salvo los autorizados por la escuela con fines didácticos*
 - *Salir del colegio sin autorización*
 - *Cualquier otra falta que, a criterio del CIC sea considerada muy grave.*

Las faltas leves se tratarán de forma inmediata sin mediar reunión del CIC. Las faltas graves y muy graves serán tratadas por el CIC en el menor plazo posible.

Toda falta no contemplada en este punto deberá ser analizada por el CIC por analogía de circunstancias, situaciones, causas y efectos. En este caso se deberá tener especial cuidado al tipificar una falta a fin de no caer en injustas calificaciones y juicios, evitando preferencias, privilegios o marginaciones, que desnaturalice la acción reparadora de la sanción y cause perjuicio al alumno.

Independientemente de cómo se tipifique la falta, los causantes quedarán obligados a reparar los daños a las instalaciones y materiales de la escuela o a las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar.



Atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones que correspondan se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de la norma disciplinaria.

Son circunstancias atenuantes:

- *El arrepentimiento espontáneo*
- *La reparación voluntaria del daño causado*

Son circunstancias agravantes:

- *La premeditación*
- *La reiteración*
- *El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o intimidatorias, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado, y de acoso dentro o fuera de la escuela.*
- *La calumnia o injuria. Será considerada falta gravísima si el afectado fuera de menor edad o por sus características no pudiera defenderse.*
- *Las conductas que atenten contra el Derecho a no ser discriminado por razones sociales, nacimiento, sexo, convicciones morales, religiosas o rendimiento escolar.*
- *Los actos realizados en grupos que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.*

Ámbito de aplicación

Las medidas por incumplimientos serán de aplicación dentro del establecimiento educativo y durante la realización de actividades complementarias o extracurriculares,

Es obligación de los adultos y docentes comunicar toda falta de la que tuviere conocimiento en tiempo y forma para iniciar las acciones que se correspondan, hacer cesar la misma, y convenir acciones reparadoras.

Gradualidad de las medidas a aplicarse

Las intervenciones disciplinarias serán graduales, a saber:

- *Diálogo con el alumno y llamado a reflexión*
- *Descargo y/o reparación de la falta.*
- *Comunicación al adulto responsable, por medio del cuaderno de comunicaciones, que el menor a su cargo no observa buen comportamiento.*
- *Notificación de módulo de apercibimiento al alumno documentado en las Actas creadas a tal fin.*
- *Luego de la acumulación de tres llamados de atención se considerará la reincidencia y se aplicarán módulos de apercibimiento, previa participación de CIC, para determinar la cantidad de módulos a aplicar por considerar la reiteración falta leve, grave o muy grave. Estos módulos se diferencian del antiguo régimen de amonestaciones porque al llegar al máximo o superar el mismo, no supone la separación del ámbito escolar, sino que el alumno ve comprometida su rematriculación para el año siguiente.*
- *Actas de suspensión. Se aplicará por faltas graves o muy graves, previa intervención del CIC y teniendo en cuenta la trayectoria o de la persona involucrada, con una duración no mayor a 3 días, y una frecuencia no mayor a 3 veces por año. El alumno deberá cumplir con las obligaciones pedagógicas.*
- *Negativa de rematriculación. Por causas muy graves o en el caso en que el alumno alcance la máxima cantidad de 15 módulos de apercibimiento, Representación Legal considerará la rematriculación en el año siguiente, por haber agotado todas las instancias previstas en estos Acuerdos de Convivencia.*



• *Representación Legal podrá solicitar a los padres, tutores, o responsables del alumno el pase a otra institución educativa. La decisión será notificada a los padres por escrito según Ley 14498. El plazo del pase no generará la desvinculación del alumno con el sistema educativo, debiendo la institución ser tolerante con los plazos administrativos que la situación demande. En casos excepcionales y debidamente fundados, cuando la permanencia del alumno suponga peligro para él, sus pares, o docentes, u obstaculice el proceso de enseñanza y la gestión escolar se podrá separar transitoriamente de la institución al alumno afectado, hasta tanto la cuestión administrativa del “Pase” sea resuelta. En las situaciones que demanden aplicación de “pase” se deberá tener en cuenta todos los antecedentes y el criterio por escrito del CIC con las sugerencias y riesgos correspondientes. En estos dos casos se respetará el ordenamiento administrativo y se notificará fehacientemente a alumnos y padres, expresando los fundamentos por escrito de las causas que llevaron a la decisión adoptada.*

9:10 a 9:25 ~ Recreo

9:25 a 11:25 ~ Actividad

La nueva resolución sobre AIC recibida este año hace mucho énfasis en el diseño de sanciones reparadoras con sentido pedagógico. Estas acciones buscan problematizar las conductas que se deberían revertir y lograr una reflexión ya que la escuela tiene como principal función la educativa. Lo que se busca cuando se acompaña la construcción de un límite es que la/el estudiante asuma su responsabilidad y se produzca un verdadero cambio de actitud.

Luego de haber leído el apartado correspondiente en el AIC pensamos propuestas concretas de sanciones pedagógicas.

Antes de diseñar alguna propuesta concreta tengamos en cuenta algunas cuestiones

- Las normas deben ser conocidas como así también las consecuencias por eso deben estar claras en nuestro AIC.
- Las sanciones deben ser acordes la edad y deben cumplirse en un tiempo que sea posible y adecuado
- Deben estar relacionadas con la falta cometida. Aquí no se trata de hacer “pagar” al estudiante por su error sino de ayudarlo a enmendarlo generando sentimientos de empatía, reflexión, respeto y sana convivencia.
- Como su nombre lo indica el gran diferencial entre los castigos y las consecuencias educativas es que estas últimas tienen un alto componente pedagógico.

Describan tres situaciones de faltas graves o muy graves cometidas por un alumno o un grupo de alumnos y, en forma conjunta, docentes¹ y alumnos piensen y escriban propuestas concretas de sanciones pedagógicas

Para finalizar la actividad, se reunirá el CDE y, en dicha reunión, los delegados de cada curso presentarán lo trabajado con sus compañeros y docentes.

¹ Los preceptores trabajarán en uno de los cursos a su cargo



1º Jornada de Convivencia escolar 2023

Turno tarde

Plan de trabajo

13:10 hs ~ Inicio de la Jornada

Oración

13:20 ~ Ingreso a las aulas

Control de asistencia

13:20 a 14:20 ~ Lectura de la Sección 2 del AIC presentado a la Comisión Distrital 2022 “Medidas y mecanismos a aplicarse”

Sección 2: Medidas y mecanismos a aplicarse

Los acuerdos alcanzados apuntan principalmente a la prevención de situaciones de conflicto. Entendemos por prevención la intervención anticipada sobre la causa de las transgresiones. La prevención no es ni una respuesta ni una sanción, y deberá estar acompañada de advertencias e invitaciones a la reflexión. No obstante, la intención de prevenir no implica que puedan cometerse faltas a lo acordado.

Se considera “falta” a aquella conducta que infringe las normas y organización que rigen el marco del acuerdo de convivencia de la institución.

Si un miembro de la comunidad educativa incurre en acciones contrarias a lo establecido en estos acuerdos habrá que determinar las causas y motivaciones que originaron tales acciones con la colaboración de los profesores, preceptores, el educando, su grupo familiar y el equipo directivo, procurando una reflexión que lleve a la rectificación de esas acciones y a la adaptación al sistema de convivencia institucional.

Las medidas a aplicarse serán consideradas como una oportunidad de aprendizaje que tiene como finalidad la reflexión responsable con el compromiso de evitar su reiteración.

Ante el incumplimiento de este acuerdo, contemplando una instancia de descargo por parte de quien haya lo haya cometido consideramos:

Clasificación de las faltas

Lo que tipifica la gravedad de la falta es su entidad, circunstancias que concurren, y las consecuencias emergentes de dicha conducta. Considerando esto las faltas se tipifican en:

• **Leves**

- *Presentación personal indebida*
- *Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula*
- *Empleo de vocabulario vulgar o soez*
- *Utilizar inadecuadamente las mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la escuela, colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados*
- *Provocar molestias que provienen de bromas y palabras que pueden resultar hirientes*
- *Salir del aula sin autorización del docente*
- *Permanecer en el aula o lugares no autorizados en horarios de recreo u hora libre*
- *Utilizar teléfonos celulares u otro elemento que no sea requerido por el docente para la tarea normal de clase.*



- No presentar el cuaderno de comunicaciones cuando sea requerido

- **Graves**

- Actos, escritos o comentarios que ofendieran la dignidad de las personas o tuvieran connotaciones sociales, raciales o religiosas ofensivas.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves en un mismo periodo lectivo
- Manifestaciones groseras o indecorosas contra las autoridades escolares, docentes, los alumnos y las demás personas del establecimiento educativo de manera deliberada o reincidente
- Escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el AIC, la moral pública o las buenas costumbres.
- Impedir la participación en el normal desarrollo de las actividades regulares, incitar a otros que actúen con idénticos propósitos
- Empleo de vocabulario vulgar o soez acompañado de gestos o gritos
- Sustracción de objetos personales o bienes de compañeros, docentes o la institución.
- Destrucción deliberada parcial o total de las instalaciones o miembros de la comunidad educativa
- No respetar los símbolos patrios y faltar el respeto a la institución
- Falsificar documentación: adulterarla, crearla, firmarla, pegarle notificaciones sobre una anterior usando firmas ya notificadas, etc
- Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa

- **Muy graves**

- Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales
- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo
- Incitar a los compañeros a participar en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva
- Portar y/o utilizar objetos potencialmente peligrosos salvo los autorizados por la escuela con fines didácticos
- Salir del colegio sin autorización
- Cualquier otra falta que, a criterio del CIC sea considerada muy grave.

Las faltas leves se tratarán de forma inmediata sin mediar reunión del CIC. Las faltas graves y muy graves serán tratadas por el CIC en el menor plazo posible.

Toda falta no contemplada en este punto deberá ser analizada por el CIC por analogía de circunstancias, situaciones, causas y efectos. En este caso se deberá tener especial cuidado al tipificar una falta a fin de no caer en injustas calificaciones y juicios, evitando preferencias, privilegios o marginaciones, que desnaturalice la acción reparadora de la sanción y cause perjuicio al alumno.

Independientemente de cómo se tipifique la falta, los causantes quedarán obligados a reparar los daños a las instalaciones y materiales de la escuela o a las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar.

Atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones que correspondan se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de la norma disciplinaria.

Son circunstancias atenuantes:



- El arrepentimiento espontáneo
- La reparación voluntaria del daño causado

Son circunstancias agravantes:

- La premeditación
- La reiteración
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o intimidatorias, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado, y de acoso dentro o fuera de la escuela.
- La calumnia o injuria. Será considerada falta gravísima si el afectado fuera de menor edad o por sus características no pudiera defenderse.
- Las conductas que atenten contra el Derecho a no ser discriminado por razones sociales, nacimiento, sexo, convicciones morales, religiosas o rendimiento escolar.
- Los actos realizados en grupos que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ámbito de aplicación

Las medidas por incumplimientos serán de aplicación dentro del establecimiento educativo y durante la realización de actividades complementarias o extracurriculares,

Es obligación de los adultos y docentes comunicar toda falta de la que tuviere conocimiento en tiempo y forma para iniciar las acciones que se correspondan, hacer cesar la misma, y convenir acciones reparadoras.

Gradualidad de las medidas a aplicarse

Las intervenciones disciplinarias serán graduales, a saber:

- Diálogo con el alumno y llamado a reflexión
- Descargo y/o reparación de la falta.
- Comunicación al adulto responsable, por medio del cuaderno de comunicaciones, que el menor a su cargo no observa buen comportamiento.
- Notificación de módulo de apercibimiento al alumno documentado en las Actas creadas a tal fin.
- Luego de la acumulación de tres llamados de atención se considerará la reincidencia y se aplicarán módulos de apercibimiento, previa participación de CIC, para determinar la cantidad de módulos a aplicar por considerar la reiteración falta leve, grave o muy grave. Estos módulos se diferencian del antiguo régimen de amonestaciones porque al llegar al máximo o superar el mismo, no supone la separación del ámbito escolar, sino que el alumno ve comprometida su re-matriculación para el año siguiente.
- Actas de suspensión. Se aplicará por faltas graves o muy graves, previa intervención del CIC y teniendo en cuenta la trayectoria o de la persona involucrada, con una duración no mayor a 3 días, y una frecuencia no mayor a 3 veces por año. El alumno deberá cumplir con las obligaciones pedagógicas.
- Negativa de re-matriculación. Por causas muy graves o en el caso en que el alumno alcance la máxima cantidad de 15 módulos de apercibimiento, Representación Legal considerará la re-matriculación en el año siguiente, por haber agotado todas las instancias previstas en estos Acuerdos de Convivencia.
- Representación Legal podrá solicitar a los padres, tutores, o responsables del alumno el pase a otra institución educativa. La decisión será notificada a los padres por escrito según Ley 14498. El plazo del pase no generará la desvinculación del alumno con el sistema educativo, debiendo la institución ser tolerante con los plazos administrativos que la situación demande. En casos excepcionales y debidamente fundados, cuando la permanencia del



alumno suponga peligro para él, sus pares, o docentes, u obstaculice el proceso de enseñanza y la gestión escolar se podrá separar transitoriamente de la institución al alumno afectado, hasta tanto la cuestión administrativa del “Pase” sea resuelta. En las situaciones que demanden aplicación de “pase” se deberá tener en cuenta todos los antecedentes y el criterio por escrito del CIC con las sugerencias y riesgos correspondientes. En estos dos casos se respetará el ordenamiento administrativo y se notificará fehacientemente a alumnos y padres, expresando los fundamentos por escrito de las causas que llevaron a la decisión adoptada.

14:20 a 14:30 ~ Recreo

14:30 a 16:30 ~ Actividad

La nueva resolución sobre AIC recibida este año hace mucho énfasis en el diseño de sanciones reparadoras con sentido pedagógico. Estas acciones buscan problematizar las conductas que se deberían revertir y lograr una reflexión ya que la escuela tiene como principal función la educativa. Lo que se busca cuando se acompaña la construcción de un límite es que la/el estudiante asuma su responsabilidad y se produzca un verdadero cambio de actitud.

Luego de haber leído el apartado correspondiente en el AIC pensamos propuestas concretas de sanciones pedagógicas.

Antes de diseñar alguna propuesta concreta tengamos en cuenta algunas cuestiones

- Las normas deben ser conocidas como así también las consecuencias por eso deben estar claras en nuestro AIC.
- Las sanciones deben ser acordes la edad y deben cumplirse en un tiempo que sea posible y adecuado
- Deben estar relacionadas con la falta cometida. Aquí no se trata de hacer “pagar” al estudiante por su error sino de ayudarlo a enmendarlo generando sentimientos de empatía, reflexión, respeto y sana convivencia.
- Como su nombre lo indica el gran diferencial entre los castigos y las consecuencias educativas es que estas últimas tienen un alto componente pedagógico.

Describan tres situaciones de faltas graves o muy graves cometidas por un alumno o un grupo de alumnos y, en forma conjunta, docentes² y alumnos piensen y escriban propuestas concretas de sanciones pedagógicas

Para finalizar la actividad, se reunirá el CDE y, en dicha reunión, los delegados de cada curso presentarán lo trabajado con sus compañeros y docentes.

16:30 a 17:30 ~ Merienda compartida en el pasillo de Sala de video.

17:30 ~ Regreso a las aulas

17:40 ~ Salida

² Los preceptores trabajarán en uno de los cursos a su cargo